

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1956

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y circular de este centro directivo de 20 de enero de 1971, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) en el sentido de asignar a los funcionarios del suprimido servicio de arbitrios municipales don Florentino Fernández Pérez y don César Rico Mateo el grado retributivo 7 en atención a que realizan funciones de carácter administrativo, sin que ello implique alteración alguna de su situación personal así como tampoco de clasificación de las referidas plazas, las cuales se mantendrán como plazas "a extinguir" dentro del Grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083-1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215-1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 8 de marzo de 1972. El Director General, P. D. — El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

— : —

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Oviedo) creando en la plantilla de per-

sonal dos plazas de auxiliares administrativos con el grado retributivo 7, cuatro plazas de policía municipal con el grado retributivo 5 y una de vigilante de obras con el grado retributivo 6.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte en la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083-1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215-1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 8 de marzo de 1972. El Director General, P. D. — El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

— : —

La Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de enero último ha adoptado la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación general de las Intervenciones, Depositarias y Direcciones de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I.—Bases y efectos de la clasificación.

1.ª—Las plazas de Interventor, de Depositario y, en su caso de Director de Banda de Música, serán clasificadas atendiendo el importe del presupuesto ordinario de cada Corporación con arreglo a las escalas presupuestarias establecidas respectivamente en los

artículos 151, 167 y 210 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, modificados por el Decreto 871/1964 de 26 de marzo. En aquellas Corporaciones en que por superar el límite presupuestario establecido se creen las plazas de Interventor y Depositario se hará constar expresamente en la propuesta que se trata de plazas de nueva creación.

2.ª—El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970 inclusive deducido el importe de las resultas y de lo consignado para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo 3, del citado Reglamento.

3.ª—El grado retributivo será el que corresponda con sujeción a lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

4.ª—No obstante lo dispuesto en la Instrucción 1.ª se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo 4, del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

5.ª—La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1971.

II.—Trámite a seguir.

6.ª—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o, en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos presupuestarios obrantes en sus respectivas dependencias y de los que estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones Locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Lo-

cales de la provincia expresando para cada plaza su categoría, clase y grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertará completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez aportados todos los antecedentes y datos facilitados por las Corporaciones, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesados puedan formular por escrito dentro de dicho plazo ante el propio servicio o sección provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

7.ª—Del número del BOLETIN OFICIAL de la provincia que inserte la propuesta, los Jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles para que dichos Colegios en el indicado plazo puedan también emitir su informe y enviarlo al Servicio o Sección provincial para completar el expediente.

8.ª—Transcurrido el período de información y reclamaciones y recibidos los informes de los Colegios aludidos en la instrucción anterior, los Jefes de los Servicios o Secciones elevarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones, si las hubiere, y escritos recibidos e informes de los Colegios Oficiales) junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la provincia a fin de que los Gobernadores Civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

IV.—Casos especiales.

9.ª—Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de cla-

sificación ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.—Las funciones que se encomiendan a los Servicios de Inspección y Asesoramiento y Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincial de Alava y ejercidas en igual forma y plazos, por el organismo jurídico administrativo de dicha provincia.

11.—Cuando la propuesta de clasificación implique la creación de una nueva plaza de Interventor, continuará el Secretario en el desempeño de la Intervención hasta tanto que ésta se cubra en forma reglamentaria.

12.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 871/1964, de 26 de marzo, las plazas de Interventor y Depositario que no se clasifiquen por no alcanzar el presupuesto de la Corporación el límite mínimo de 2.000.000 de pesetas, y que estén cubiertas en propiedad, continuarán en plantilla hasta que vacuen por causa reglamentaria. En este caso se relacionarán en la propuesta, a continuación de las plazas clasificadas las Intervenciones y Depositarias cuyos titulares se encuentren en esta situación, como consecuencia de la no clasificación de las respectivas plazas.

13.—Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Depositario, se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si, a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la 11 disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e Instrucción 2.ª, 4 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1963.

#### V. Norma final.

14.—Los Excelentísimos señores Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva para general conocimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 17 de marzo de 1972. El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

La Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de enero último ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a la clasificación general de las Secretarías de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I.—Base y efectos de la clasificación.

1.º—Las plazas de Secretario serán clasificadas atendiendo al número de habitantes de derecho de cada Municipio, según las cifras de población del Censo de 1970, declaradas oficiales por Decreto 2.045/1971, de 13 de agosto, y con arreglo a las clases y categorías establecidas respectivamente en los artículos 133, 134 y 137 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2.º—El grado retributivo de cada plaza será el señalado, según la clase, en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

3.º—No obstante, se podrá señalar excepcionalmente a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la población de derecho del Censo vigente, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del párrafo 5 del artículo 187 del citado Reglamento de Funcionarios. Igualmente se recogerán las clasificaciones con grado distinto, y a especialmente autorizadas en virtud de Resolución expresa de esta Dirección General, salvo que la propia Corporación instare lo contrario.

4.º—La clasificación se aprobará con efectos de 1.º de enero de 1971.

II.—Trámites a seguir.

5.º—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los vas dependencias, y de los que, datos obrantes en sus respectivos casos, estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones Locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Secretarios en las Corporaciones Locales de la provincia, expresando para cada plaza su clase y categoría y el grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez completados todos los antecedentes, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles, para que, las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquier interesado pueda formular por escrito dentro de dicho plazo, ante el propio servicio, cuantas alegaciones, estimen pertinentes.

6.º—Del número del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que inserte la propuesta, los Jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva, para que dicho Colegio, en el indicado plazo, pueda también emitir su informe.

7.º—Transcurrido el período de información y reclamaciones, los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones Provinciales de Administración Local, cursarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones si las hubiera, y escritos recibidos e informe del Colegio Oficial), junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la Provincia, a fin de que los Gobernadores Civiles puedan emitir su preceptivo informe, y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General, para la resolución definitiva que proceda.

III.—Casos especiales.

8.º—En las plazas de Secretario de Agrupaciones intermunicipales para sostenimiento de un Secretario común, además de la clase, categoría y grado retributivo, se hará constar que se trata de Secretaría agrupada, con indicación de los restantes Municipio o Municipios, que constituyan la Agrupación.

9.º—Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación de su Secretaría ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.º—Las funciones que se encomiendan a los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o Secciones Provinciales de Administración Local, serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo Jurídico-Administrativo de dicha provincia.

11.º—Deben figurar en la propuesta de clasificación como habilitadas las Secretarías de aque-

llos Municipios menores de 500 habitantes que por no poder sostener plaza del Cuerpo Nacional la tengan con tal carácter, siempre que las circunstancias que motivaron dicha habilitación no hayan variado.

IV.—Norma final.

12.º—Los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 17 de marzo de 1972. El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Jose Fontzare Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 44 de 1972, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Fundación Nodular, S. A., contra acuerdos de fechas 14 de octubre de 1971 (número 2.420), y 17 de febrero de 1972 (número 2.617), del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de las parcelas 16-D, 22-D y 26-D, expropiadas con motivo de las obras de la autopista de Oviedo-Gijón-Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de marzo de 1972. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 45 de 1972, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 1971, estimando el recurso de alzada formulado por don Ildefonso Fidalgo Barrera, relativo a la inclusión en el Regis-

tro Municipal de Solares de la finca número 47 de la calle González Besada de esta capital.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de marzo de 1972.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 46 de 1972 por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Aquilino Camino Cerulo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Poia de Siero, de fecha 16 de febrero de 1972, por el que se autorizaba y convalida unas obras de conducción de aguas fecales que había realizado un vecino colocando las tuberías de dicha conducción inmediata por encima de la traida de agua potable del recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 20 de marzo de 1972.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

#### Edicto

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de cognición número 51 de 1972, promovidos por don Fernando Ruiz Puga, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Gijón, calle Ezcurdia, número 65, contra doña María Rodríguez Suárez, mayor de edad, viuda de don Celso Ulivarri, vecina de Gijón, calle Jacobo Olañeta, número 12 y contra los hijos de ambos, cuyas circunstancias personales no constan, en reclamación de 34.634,06 pesetas, en cuyos autos acordé por proveído fecha de hoy emplazar a los citados herederos de don Celso Ulivarri, hijos del mismo, cuyas circunstancias personales no constan en la demanda, para que en el término de seis

días hábiles se personen en los citados autos, y una vez hecho se les conceden tres días más para contestar a la demanda, con la advertencia de que en otro caso se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de cumplir lo acordado en tal proveído, firmo el presente en Gijón, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 160, se cita en debida forma a José Ceferino Morán Unquera cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintinueve del corriente mes a las ocho cincuenta horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 20 de marzo de 1972.  
El Secretario.

### DE LLANES

Don José Antonio Morilla Cernuda, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña Ceferina de la Vega Sordo, casada, labores y vecina de Torrelavega para inmatriculación de las fincas que se describen así:

1.—En términos del pueblo de La Galguera de este Ayuntamiento una casa llamada "Casa de los Padres" compuesta de planta baja, que mide 49,50 metros cuadrados, piso alto y desván que mide 49,30 metros cuadrados cada uno de ellos y linda al norte y sur, caminos; este, Ramón de la Vega y oeste, Valentín de la Vega hoy Ramón de la Vega. Valorada en seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.

2.—En los mismos términos que la anterior y al sitio de Los Malatos, un huerto que mide 166,60 metros cuadrados con gallinero que linda al norte y sur, camino; este, Angel de la Vega y Felipe de la Vega, y oes-

te, Antonio García. Valorada en mil setenta pesetas.

3.—En los mismos términos que la anteriores una finca a prado llamada de Rifonso, que mide diecinueve áreas, setenta y dos centiáreas de extensión y linda al norte, herederos de García Llerandi; sur, calleja; este, Rosa y Santiago Sordo, y oeste, Francisco Pérez Noriega. Valorada en mil novecientos setenta y cinco pesetas.

4.—En términos del lugar de La Arquera de este Ayuntamiento una finca destinada a prado en el sitio de Piedravellida que mide diecisiete áreas, veintinueve centiáreas de extensión y linda por todos sus vientos, con Valentin Purón. Valorada en tres mil ciento quince pesetas.

5.—En términos del pueblo de La Galguera, y al sitio de Cuetto Collado, una finca a labor que mide dos áreas sesenta y cuatro centiáreas de extensión y linda al norte, Covadonga González; sur, Francisco García Llerandi; este, y oeste, Santos Alvarez.

6.— En los mismos términos que la anterior y al sitio de Los Cobayos una finca a rozo, que mide once áreas, cuarenta y tres centiáreas y linda al norte, cierre; este y sur, comunal del Estado, y oeste, Angel de la Parte y otros. Valorada en setecientos setenta pesetas.

Manifiesta la solicitante haberlas adquirido por herencia de sus abuelos don Mateo de la Vega Viesca y doña Dolores Sordo Pérez en representación de su madre doña Laureana de la Vega Sordo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida y a los coherederos de quien proceden las fincas, don Angel, don Felipe y don Ramón de la Vega Sordo, en paradero ignorado, para que en el plazo de diez días hagan las alegaciones pertinentes.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### DE MADRID

#### Cédulas de requerimiento

El señor Juez, de Primera Instancia número 23 de los de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipo-

otecario de España, ha acordado se requiera a don José Camporro Hevia, que tuvo su domicilio en la finca hipotecada, piso 1.º, anterior izquierda, de la casa en calle particular sin número en el Pozón, de Avilés, ignorándose el actual, a fin de que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda vencidos en 30 de abril y 31 de octubre de 1969 y 30 de abril de 1970, por razón del préstamo que le hiciera el Banco, importante cada uno de tales semestres, 2.746,87 pesetas con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si el acreedor lo solicitare, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes.

Y para que sirva de requerimiento al deudor don José Camporro Hevia, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

El señor Juez de Primera Instancia número 23 de los de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, ha acordado se requiera a don José Camporro Hevia, que tuvo su domicilio en la finca hipotecada, piso 2.º, posterior derecha de la casa en calle particular sin número en el Pozón, de Avilés ignorándose el actual, a fin de que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda vencidos en 30 de abril y 31 de octubre de 1969 y 30 de abril de 1970, por razón del préstamo que le hiciera el Banco, importante cada una de tales semestres, 2.540 pesetas, 86 céntimos más los los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si el acreedor lo solicitare, lo que se llevará a efectos a los 15 días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes.

Y para que sirva de requerimiento al deudor don José Cam-

porro Hevia, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día doce de abril próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes vehículos embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Armando Argüelles Landeta a nombre de don Bautista Real Calaforra contra Frutas San Lázaro, S. L.:

1. — Camioneta o furgoneta, marca Sava, matrícula Oviedo 101.616, tasada en cincuenta mil pesetas.

2.—Otra furgoneta de la misma marca, matrícula O-114.429, valorada en setenta mil pesetas.

##### Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en la forma indicada, suspendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

2.ª — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado Juez número uno. — El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Langreo, S. A. contra don Augusto Fernández Ramón, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

##### Sentencia

Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en

nombre y representación del Banco de Langreo, S. A. domiciliado en Oviedo, dirigido por el Letrado don Francisco García Morales, contra don Augusto Fernández Ramón, mayor de edad, vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueda n embargarse al deudor don Augusto Fernández Ramón y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Langreo, S. A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de 978.158 pesetas de principal, gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Barrio.—

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. Carlos Cima García.

#### DE SIERO

##### Cédula de emplazamiento

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez en representación de doña Vicenta Manzano Alvarez contra don Raimundo Ramos Sánchez y otros, sobre impugnación de reconocimiento de hijo natural, por medio de la presente se emplaza al demandado don Félix Ramos Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndole de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 18 de febrero de 1972.—El Secretario.

#### DE TERUEL

##### Edicto

Don Antonio Simón Pensado Tomé, Juez municipal de Teruel en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo número 26 de 1972, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, siendo causante don Bonifacio Buj Soriano, soltero, hijo de Miguel y Constanza, natural de Valdecuena (Teruel), que falleció en Gijón el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta, sin haber otorgado testamento; dicho expediente se tramita por don Benito García García, como representante legal de su esposa doña María Buj Soriano, solicitando dicha declaración a favor de esta, hermana del causante, y a favor de don José Buj Sariano, hermano también del causante; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Teruel, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial.

#### DE TINEO

##### Edicto

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal sustituto de la villa de Tineo, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 3 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Tineo a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 3 de 1972, instados por don Emilio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tineo, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y y Fernández y dirigido por el Letrado don Ernesto González Fernández; contra don Ventura Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, labrador; don Jovino García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador; don Manuel García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador; doña Consuelo Fernández Francos, mayor de edad, viuda, labores; don Emilio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador; don Eduardo García Vega, mayor de edad, casado, labra-

dor; don Higinio Cristóbal García, mayor de edad, viudo, labrador; doña Sabina Fernández Linde, mayor de edad, viuda, labores; don Manuel Pertierra Blanco, mayor de edad, casado, labrador y don Celestino Antonio Francos Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecinos todos de Santullano y don Santiago Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santullano, como legal representante de herederos de don José Rodríguez Suárez, y contra don Emilio García Blanco; doña Aurora Fernández Pérez; don Francisco Pérez Rodríguez; herederos de don Manuel Pérez García, en la persona de doña Ramona Muñiz y don Santiago Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, estos tres últimos en situación de rebeldía, así como contra las personas desconocidas o inciertas que se consideren con derechos sobre las fincas de autos, también en situación de rebeldía; sobre negatoria de servidumbre de paso, y

##### Fallo

Que debo admitir y admito la demanda y asimismo debo de declarar y declaro que sobre la finca denominada "Tablado", sita en Santullano, lugar de "Laboira de Rodeiros", de cinco áreas de cabida aproximadamente, que linda al norte, Manuel Pérez; sur, más del actor; este, Manuel Pérez, y oeste, camino y finca propiedad también del actor don Emilio Rodríguez Fernández, no está gravada con ninguna servidumbre de paso constituida en beneficio de las fincas que explotan los demandados, y asimismo que debo condenar y condeno a los demandados y a cualquier otra persona natural o jurídica desconocida, incierta o en ignorado paradero que se crea con derecho sobre las fincas explotadas por los demandados, a que en lo sucesivo se abstengan de pasar sobre la finca denominada "Tablado", propiedad del actor antes dicho; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Sentencia que será notificada en la propia persona de los demandados comparecientes, en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respecto a los declarados rebeldes y de las personas inciertas o ignorado paradero, pudiendo ser notificada en la propia persona de los rebeldes con domicilio conocido si por la parte actora así fuera pedido en el término de tres días desde que ésta le fuera notificada.

Así por esta mi sentencia juz-

gando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Sal del Río.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, Pablo Rascón.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO DOS

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Antonio del Oro Pulido y López, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de la Inspección Central de Trabajo, contra don Francisco Rosete Nieceza y otros, sobre Accidente de Trabajo, y que llevan el número 124-72 de esta Magistratura de Trabajo, por la presente se citan a los beneficiarios don Jesús Cuetos Martínez, y doña Guillermina Valdez Barbes, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que el día dieciocho de abril próximo, a las once treinta horas, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Cuetos Martínez, y a doña Guillermina Valdés Barbes, que tenían domicilio en esta localidad en calle Leopoldo Alas, número 27, 3.º-B, y que actualmente se desconoce su paradero, expido la presente en Gijón, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario habilitado.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Ejecutadas por don Benjamín González Fidalgo, las obras de construcción del camino de acceso al Brañillín de Pajares, se hace público que durante quin-

ce días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 18 de marzo de 1972. El Presidente, P. D., J. M. Menéndez-Manjón. — El Secretario, Ignacio Medrano.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público:

##### Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

##### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

##### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

##### Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

##### Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.

Clase Robusta, 112 pesetas Kg.

Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

##### Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

##### Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,30 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

#### Candéal

Pieza de 600 gramos, 9 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

En todos los establecimientos expendedores de estos artículos es obligatoria la exhibición de carteles en lugar destacado de los mismos con la relación de estos productos y los precios correspondientes arriba mencionados.

Oviedo, 10 de marzo de 1972. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Doña Genoveva Rodríguez Trapiella, vecina de Cuesta los Valles, parroquia de Tolivia, término municipal de Laviana (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de las aguas procedentes de una fuente pública llamada Bisberón, sita en el monte común, en términos del indicado lugar de Cuesta los Valles, con destino al riego de una finca a prado, denominada "El Mofoso", de una superficie de unas 20 áreas, de su pertenencia.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Laviana, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8. 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Laviana.

Oviedo, 18 de noviembre de 1971.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

— : —

Don Manuel Flórez Fernández, vecino de Cornellana, Salas (Oviedo), solicita la concesión administrativa para aprovechar 0'115 litros/segundo continuos de agua, tomados del río Nonaya, en tér-

minos de Cornellana, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), con destino a usos industriales.

Las obras consisten en tomar las aguas del río Nonaya, mediante bomba e impulsarlas hasta un depósito de 1.000 litros de capacidad, desde donde se utilizan para el lavado de coches, vertiendo las mismas al río Nonaya una vez depuradas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Salas o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 5 de febrero de 1972. El Comisario Jefe.

— : —

La Entidad Local Menor de Trevías, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), solicita la concesión administrativa para aprovechar siete litros por segundo de agua tomados del arroyo "Campón", en términos de Trevías, Ayuntamiento de Luarca, con destino al abastecimiento de aguas de Trevías, San Feliz, Cortina y Villanueva.

Las obras consisten en captar las aguas del arroyo "Campón", mediante un pequeño azud y derivarlas a una tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro.

De dicha tubería, se derivan otras que conducían el agua a Villanueva, San Feliz, Cortina y Trevías.

Actualmente solo se abastecerá a Trevías para lo cual se construirán dos depósitos de 10 m<sup>3</sup> y 160 m<sup>3</sup> respectivamente, de los cuales saldrán las tuberías de distribución con sus correspondientes arquetas, registros, válvulas y bocas de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la

Alcaldía de Lluarca, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 29 de febrero de 1972.  
El Comisario Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

##### Anuncio

Se hace saber que por esta Delegación y por renuncia voluntaria del interesado, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número 29.950; nombre, "Tercera Ampliación a Conchita"; mineral, caolín; hectáreas, 34; términos municipales, Grado y Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de marzo de 1972.  
El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local con la agrupación de fabricantes de aceites y grasas, conservas vegetales de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas por fabricantes integrados en los sectores económico-fiscales números 5424 para el período año 1972, y con la mención Gijón 43.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de Empresas: Venta de Ftes. a minoristas. Artículo: 16. Bases tributarias: 21.470.000. Tipo: 1,80 por ciento. Cuotas: 386.460.

Hechos imponible: Tráfico de Empresas: Venta de Ftes. a mayoristas. Artículo: 16. Bases tributarias: 77.970.000. Tipo: 1,50 por ciento. Cuotas: 1.169.550.

Hechos imponible: Tráfico de Empresas: Compra de productos naturales. Artículo: 16. Bases tributarias: 6.215.000. Tipo: 1,50 por ciento. Cuotas: 93.225.

Total: 1.649.235.

Hechos imponible: Arbitrio provincial: Artículo: 41. Bases tributarias: 0,60 por ciento, 0,50 por ciento y 0,50 por ciento. Cuotas: 549.745.

Total: 2.198.980.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplica-

ble a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente, en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 17 de febrero de 1972.  
P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 8 de marzo de 1972.—  
El Delegado de Hacienda.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia concurso según el detalle siguiente:

Objeto: Proyecto de señalización, mediante semáforos y la ejecución del mismo por el adjudicatario comprendido el suministro y montaje y puesta en marcha de la instalación, incluida la obra civil, en la Plaza

de España, donde confluyen las calles de Generalísimo Franco, Suárez Inclán, Pinar del Río, Ruiz Gómez, Rivero y José Antonio.

Tipo de licitación: 762.635 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Noventa días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

Exposición de documentos: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.

Fianzas: La garantía provisional, se fija en 21.879 pesetas. La definitiva, en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago: Se efectuará en dos plazos. El cincuenta por ciento a la recepción provisional de la instalación. Y el resto dentro de los quince días siguientes a la recepción definitiva.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado que puede ser lacrado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la instalación de semáforos", acompañadas de los documentos que señala la cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas, en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal de 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas de la mañana del día hábil siguiente al término de la presentación de proposiciones.

El importe de la adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto ordinario. No se precisa autorización alguna para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., documento nacional de identi-

dad número ..... en nombre propio (o en representación de ..... ) hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Avilés para contratar la señalización mediante semáforos de la Plaza de España, donde confluyen las calles Generalísimo Franco, Suárez Inclán, Pinar del Río, Ruiz Pérez, Rivero y José Antonio.

2.—Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veintuna mil ochocientos setenta y nueve pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Que se compromete a ejecutar la instalación total de la señalización con semáforos de los cruces en cuestión, conforme al proyecto unido en el precio alzado de ..... pesetas.

6.—Que ofrece como plazo de garantía de la instalación el de ..... meses o años .....

(Fecha y firma del proponente  
Avilés, 15 de marzo de 1972.—  
El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncios de subasta de obras

1.—Objeto: La ejecución de las obras de pavimentación del camino de La Riera a La Braña.

2.—Plazo: La obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses, a contar de la adjudicación definitiva.

3.—Tipo de licitación: 581.107 pesetas.

4.—Fianza provisional: 11.622 pesetas.

5.—Fianza definitiva: El cuatro por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

6.—Exposición de documentos: En la Secretaría municipal (Unidad Administrativa de Urbanismo y Obras), en horas de 9 a 13 de días no festivos.

7.—Documentos a acompañar a toda proposición: A cada proposición se acompañarán todos los documentos que se indican en el modelo de proposición.

8.—Modelo de proposición: Don ....., con documento nacional de identidad núm. ...., que vive en ....., con domicilio en ..... en plena posesión

de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., y en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en ..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

f) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador

9.—Presentación de plicas: Las proposiciones y documentos se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra de pavimentación del camino de La Riera a La Braña".

La presentación se hará hasta el día anterior, inclusive, del acto de apertura de plicas, en horas de 9 a 13 de la mañana, en días laborables.

10.—Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente de transcurridos veinte (20) días, desde la aparición del último de los anuncios que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce (12) de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castrillón, 15 de marzo de 1972.—El Alcalde-Presidente.

— : —

1.—Objeto: La ejecución de las obras de construcción de alcantarillado en Raices-Campón.

2.—Plazo: La obra deberá ejecutarse en el plazo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

3.—Tipo de licitación: 365.339 pesetas.

4.—Fianza provisional: 7.307 pesetas.

5.—Fianza definitiva: El cuatro por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

6.—Exposición de documentos: En la Secretaría municipal (Unidad Administrativa de Urbanismo y Obras), en horas de 9 a 13 de días no festivos.

7.—Documentos a acompañar a toda proposición: A cada proposición se acompañarán todos los documentos que se indican en el modelo de proposición.

8.—Modelo de proposición: Don ....., con documento nacional de identidad núm. .... que vive en ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en ..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

f) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador

9.—Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "Proposición para to-

mar parte en la subasta de la obra de construcción de alcantarillado en Raices-Campón.

La presentación se hará hasta el día anterior, inclusive, del acto de apertura de plicas, en horas de 9 a 13 de la mañana, en días laborables.

10.—Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente de transcurridos veinte (20) días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las doce (12) de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castrillón, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde-Presidente.

— : —

#### Anuncio

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, para las obras de construcción de alcantarillado en Raices-Campón, se hace saber que los contribuyentes afectados, son los que figuran a continuación:

Don Salvador Rico Alvarez, doña María Luisa Vega Alvarez, don Laureano Rodríguez Valdés, doña Florentina Vega Alvarez, herederos de don José Vega García, don Manuel García Marín y hermana; doña Josefa María Alvarez Cueto y don Juan de Llano-Ponte Uhagón y don José Alvarez Cueto, don Ramón de la Campa Cueto, don Baldomero Gutiérrez Suárez, doña Virginia Cueto Fernández, doña María Consuelo González Carbajal, don Abilio Alvarez Barrio, doña Pilar Gómez Sampayo, don Saturnino Fernández López, don Angel García Muñiz, don Antonio Maseda de la Campa, doña Angeles Fernández Campa y don Esteban Alvarez de la Campa.

A todos ellos se les convoca a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

1.—Constitución de la asociación administrativa.

2.—Designación de delegados.

3.—Redacción de los estatutos.

Lo cual se hace público para

conocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Castrillón, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Edicto

Habiendo sido examinada e informada favorablemente por la Comisión municipal Permanente la Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles y ocho más a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La citada cuenta podrá ser examinada en las oficinas de este Ayuntamiento.

Llanera, 18 de marzo de 1972. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el 10 de febrero de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de instalación de tubería de agua potable, en las calles de Pérez de Ayala y Pérez de la Sala.

2.º Tipo de licitación.— pesetas 224.513.

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de 2 meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario (capítulo 6.º, artículo 1, partida 133/3).

5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las 13 horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta, seis mil (6.000) pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, doce mil (12.000) pesetas.

8.º Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., D. N. I. número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta de las obras del proyecto de instalación de tubería de agua potable en las calles Pérez de Ayala y Pérez de la Sala, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "carnet de empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a ..... de ..... de 19...

El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo a 18 de marzo de 1972. El Alcalde.

— : —

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local y artículo 81, párrafo 2.º de

la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales a partir del día siguiente de este anuncio, queda expuesta en la Unidad Administrativa de Hacienda, de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo, del año mil novecientos setenta y uno, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Durante el plazo de exposición, que será de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ocho días más, podrán formular por escrito reparos y observaciones que estimen oportunas cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo a 20 de marzo de 1972. El Alcalde-Presidente.

#### DE RIBADESELLA

##### Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribadesella a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime per-

tinientes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribadesella a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE TARAMUNDI

##### Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas generales y liquidaciones de los presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1959 a 1970, ambos inclusive y las de Administración del Patrimonio de los mismos años, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y ocho más, conforme a lo dispuesto en el artículo 790, de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Taramundi, 15 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente y por haber sido habida la procesada en sumario de este Juzgado de Instrucción de Laviana, número 94 de 1968, por abandono de familia, ROSARIO CARPINTERO Marcos, se dejan sin efecto las órdenes de busca y detención de dicha procesa.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Riosa

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el título de imposición a plazo semestral núm. 2164000151 a nombre de don José Morán Ballester y doña Leonor Ballester Sanz, adscrita a esta oficina de Riosa, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Riosa a 22 de marzo de 1972.—El Delegado.